

Pequeños y medianos cultivadores, productores y comercializadores de cannabis medicinal



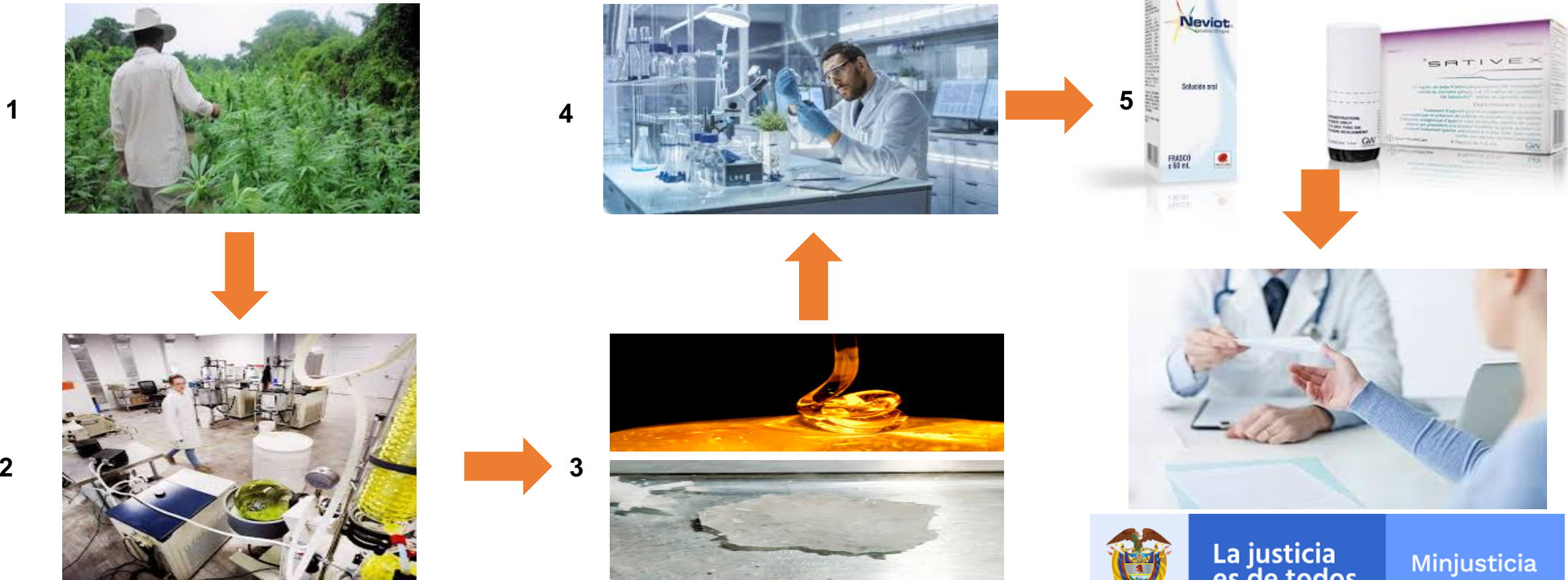
Efraín López Amarís, asesor de la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes



**La justicia
es de todos**

Minjusticia

Pequeños y medianos cultivadores, productores y comercializadores de cannabis medicinal



Pequeños y medianos cultivadores, productores y comercializadores de cannabis medicinal

NORMATIVIDAD APLICABLE

- Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes
- Acto Legislativo 02/2009
- Ley 1787/2016
- Decreto 613/2017
- Resolución 577 y 579 de 2017



La justicia
es de todos

Minjusticia

Pequeños y medianos cultivadores, productores y comercializadores de cannabis medicinal

Tipos de licencias



La justicia
es de todos

Minjusticia

TIPOS	ENTIDAD	MODALIDADES	ACTIVIDADES
Licencia de fabricación de derivados	Invima	Fabricación de derivados para uso nacional	Fabricación, adquisición a cualquier título, importación, exportación, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de los derivados psicoactivos y no psicoactivos que contengan cannabis con fines medicinales y científicos.
		Fabricación de derivados para investigación científica	
		Fabricación de derivados para exportación	
		Fabricación de derivados de cannabis no psicoactivos	
Licencia de uso de semilla para siembra	Ministerio de Justicia y del Derecho	Para comercialización o entrega	Adquisición a cualquier título, importación, almacenamiento, comercialización, distribución, posesión y disposición final, así como su exportación y uso para fines científicos.
		Para fines científicos	
Licencia de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo	Ministerio de Justicia y del Derecho	Para producción de semillas para siembra	Siembra, adquisición y producción de semillas, almacenamiento, comercialización, distribución y disposición final, así como la exportación y uso para fines científicos.
		Para producción de grano	
		Para fabricación de derivados	
		Para fines científicos	
		Para almacenamiento	
		Para disposición final	
Licencia de cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo	Ministerio de Justicia y del Derecho	Para producción de grano y semillas para siembra	Adelantar las actividades de cultivo de plantas de cannabis cuyo porcentaje de THC sea inferior a 1% en peso seco.
		Para fabricación de derivados	
		Para fines industriales	
		Para fines científicos	
		Para almacenamiento	
		Para disposición final	

Pequeños y medianos cultivadores, productores y comercializadores de cannabis medicinal

Requisitos generales para solicitud de licencias

- Formulario
- Copia de documentos de identidad
- Indicación del NIT
- Declaración de ingresos.
- Manifestación sobre Sinap
- Indicación de tercerización de actividades, vínculo jurídico y documentos



La justicia
es de todos

Minjusticia

Pequeños y medianos cultivadores, productores y comercializadores de cannabis medicinal

Requisitos específicos para solicitud de licencias (MJD)

- Indicación del número de matrícula inmobiliaria
- Documento en virtud del cual se adquirió el derecho para hacer uso del predio
- Cuando se solicite la modalidad de fines científicos: proyecto de investigación (1. Objetivos, 2. Metodología, 3. Cronograma, 4. Descripción de actividades y del material vegetal y 5. Personas involucradas)



La justicia
es de todos

Minjusticia

Pequeños y medianos cultivadores, productores y comercializadores de cannabis medicinal

Requisitos específicos para solicitud de licencia de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo

- Protocolo de seguridad
- Descripción de equipos y áreas, con registro fotográfico
- Plan de cultivo (forma de acceso a semilla)
- Concepto favorable de visita previa
- Cuando aplique, licencia de fabricación de derivados propia, o de un tercero con vínculo.



La justicia
es de todos

Minjusticia

Pequeños y medianos cultivadores, productores y comercializadores de cannabis medicinal

Requisitos específicos para solicitud de licencia de cultivo de plantas de cannabis **no psicoactivo**

- Descripción de áreas, con registro fotográfico.
- Fichas técnicas con características y condición de no psicoactividad
- Concepto favorable de visita previa

Requisitos específicos para solicitud de licencia de uso de semillas para siembra

- Descripción de equipos y áreas, con registro fotográfico.
- Protocolo de seguridad



La justicia
es de todos

Minjusticia

Pequeños y medianos cultivadores, productores y comercializadores de cannabis medicinal

El Legislador **Colombiano** pensó en los pequeños y medianos...

Art. 3. Parágrafo 6o. El Estado deberá proteger y fortalecer a los pequeños y medianos cultivadores, productores y comercializadores nacionales de cannabis medicinal. *En el marco de los programas de sustitución de cultivos ilícitos se realizarán iniciativas encaminadas a la siembra, formalización y promoción de esquemas asociativos de pequeños y medianos cultivadores nacionales de plantaciones de cannabis con fines exclusivamente medicinales y científicos.*

¿Quiénes son? – art. 3 de la Resolución 579/2017

1. Nacionales.
2. Personas naturales o “esquemas asociativos” – 0,5 h.



La justicia
es de todos

Minjusticia

Pequeños y medianos cultivadores, productores y comercializadores de cannabis medicinal

¿Qué debe entenderse por esquema asociativo?

*Artículo 5. Aplicación de los criterios a esquemas asociativos. Las licencias de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo y de cannabis no psicoactivo podrán ser otorgadas a **esquemas asociativos** compuestos por pequeños y medianos cultivadores, productores y comercializadores nacionales de cannabis medicinal, siempre y cuando todos sus miembros cumplan con el criterio para ser considerados como tales, de acuerdo con lo dispuesto en la presente resolución. En tal sentido, el criterio establecido en la presente resolución será evaluado a cada uno de sus miembros de manera independiente.*



La justicia
es de todos

Minjusticia

Pequeños y medianos cultivadores, productores y comercializadores de cannabis medicinal

¿Es claro el concepto de «esquema asociativo»?



La justicia
es de todos

Minjusticia

Pequeños y medianos cultivadores, productores y comercializadores de cannabis medicinal

¿Qué es «esquema asociativo»? Dirección Jurídica MJD

1. ¿Qué debe entenderse por «esquema asociativo»? Debe entenderse lo dispuesto por la Resolución 579 de 2017, es decir, **aquél compuesto por pequeños y medianos cultivadores, productores y comercializadores nacionales de cannabis medicinal,** siempre y cuando todos sus miembros cumplan con el criterio para ser considerados como tales; esto que correspondan a **personas naturales** que cuenten con un área total a destinar al cultivo de cannabis que no supere las cero coma cinco (0,5) hectáreas (ha)
2. ¿Qué tipos de sociedades de personas naturales y jurídicas comprende la definición de esquemas asociativos?: **los esquemas asociativos solamente pueden conformarse por personas naturales, según, expresamente, establece el artículo 3 de la Resolución 579 de 2017.**
3. ¿se debe entender dentro de la definición a cualquier tipo societario?: **No.** La definición de esquemas asociativos no comprende a las personas jurídicas porque el artículo 3 de la citada Resolución solamente se refiere a las personas naturales.



La justicia
es de todos

Minjusticia

Pequeños y medianos cultivadores, productores y comercializadores de cannabis medicinal

¿Qué es «esquema asociativo»? Superintendencia de Sociedades

“1.- ¿Qué debe entenderse por esquema asociativo?”

2.- ¿El concepto de esquema asociativo, qué tipos de asociaciones de personas naturales y jurídicas comprende?

3.- ¿Dentro de esta definición debe incluirse a cualquier tipo societario?”

1.- A la **primera** pregunta, referida a lo que se entiende por “**esquema asociativo**”, se informa que se consideran tales aquellas personas jurídicas u organizaciones de derecho privado, en las que sus vinculados pretenden la interlocución con el gobierno y/o la mutua colaboración para el desarrollo de las actividades agropecuarias, agroindustriales, piscícolas y mineras que conforman su objeto, y pueden adoptar la forma de asociaciones agropecuarias y campesinas, y formas asociativas solidarias. Estas organizaciones están completamente reguladas en la ley, adquieren personería jurídica desde el momento de su inscripción en la Cámara de Comercio y están bajo la vigilancia y control del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

2.- A la **segunda** pregunta, sobre los tipos de personas naturales y jurídicas comprendidas en el concepto de “asociaciones”, se señala que estas corresponden solamente a las personas jurídicas u organizaciones definidas como tales por el Decreto 2716 de 1994, esto es, a las asociaciones agropecuarias y las asociaciones campesinas

3.- A la **tercera** pregunta, en la que se indagó si dentro del concepto de “**esquemas asociativos**” puede incluirse “cualquier tipo societario”, se responde **negativamente**, como quiera que se trata de personas jurídicas constituidas para propositos distintos.

En efecto, los esquemas asociativos pretenden la interlocución con el gobierno y/o la mutua colaboración para el desarrollo de las actividades agropecuarias, agroindustriales, piscícolas y mineras que conforman su objeto, se rigen por las normas especiales del Sector Administrativo, Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, y están bajo la vigilancia y control del Ministerio de Agricultura y



La justicia
es de todos

Minjusticia

Pequeños y medianos cultivadores, productores y comercializadores de cannabis medicinal

Decreto 2716 de 1994

Artículo 2°.- De la naturaleza. Para los fines del presente Decreto se entiende por **asociación agropecuaria** la persona jurídica de derecho y **sin ánimo de lucro,** constituida por quienes adelantan una misma actividad agrícola, pecuaria, forestal, piscícola y acuícola con el objeto de satisfacer o **defender los intereses comunes de sus asociados** y contribuir al desarrollo del sector rural nacional.

Se entiende por **asociación campesina** aquella organización de carácter privado **constituida por campesinos,** y que tenga como objeto principal la **interlocución con el Gobierno** en materia de reforma agraria, crédito, mercadeo y asistencia técnica agropecuaria.



La justicia
es de todos

Minjusticia

Pequeños y medianos cultivadores, productores y comercializadores de cannabis medicinal

VENTAJAS

1. Asesoría técnica en solicitudes
2. Extensión de la licencia
3. Economías de escala
4. Compra de 10% de cosecha de cannabis psicoactivo
5. Asignación prioritaria de cupos ordinarios
6. Protocolo de seguridad diferencial (no servicio de vigilancia y monitoreo)
7. Apoyo de ICA y Agrosavia para caracterización e inscripción



La justicia
es de todos

Minjusticia

Pequeños y medianos cultivadores, productores y comercializadores de cannabis medicinal

VENTAJAS

Sustitución de cultivos:

Ley 1787 de 2016. Art. 3. PARÁGRAFO 6o. [...] En el marco de los programas de sustitución de cultivos ilícitos se realizarán iniciativas encaminadas a la siembra, formalización y promoción de esquemas asociativos de pequeños y medianos cultivadores nacionales de plantaciones de cannabis con fines exclusivamente medicinales y científicos.

Decreto 780 de 2016. Artículo 2.8.11.2.1.1.Licencia.
Parágrafo 3°. [...]

Las actividades previstas en este Título no se podrán desarrollar a partir de cultivos de uso ilícito preexistentes, por lo cual las licencias de cultivo serán otorgadas siempre y cuando el área de cultivo esté libre de tales cultivos.

Parágrafo 4°. En el marco de los programas de sustitución de cultivos ilícitos, las personas que cuenten con cultivos de uso ilícito preexistentes, **podrán voluntariamente erradicarlos con el propósito de obtener licencias de cultivo e iniciar la siembra de cultivos licenciados.**



La justicia
es de todos

Minjusticia